

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA Y EL COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ



Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Mutua que suscriben de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**, con registro único contribuyente N° 20448261272, con domicilio en Av. Nueva Zelandia N° 631 – Juliaca, Puno, debidamente representado por su Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19192068, designado mediante Resolución N° 061-2018-MINEDU, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de parte **EL COLEGIO TECNÓLOGO MEDICO DEL PERÚ** con RUC N° 20381032702, con domicilio legal en la Jirón Carlos Alayza y Roel 2064, distrito de Lince y Provincia y Departamento de Lima, representado por su DECANO NACIONAL, el Lic.TM. **CARLOS ALFREDO SANCHEZ RAFAEL**, identificado con DNI N° 10239519, a quien en adelante se le denominará la “**EL COLEGIO**”, según los términos y condiciones que se expresan en las clausulas siguientes.

### CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

**EL COLEGIO**, es una institución autónoma, que desarrolla sus actividades conforme a las atribuciones establecidas por la Ley N° 24291 y su estatuto, cuyos fines y competencias están orientados a vigilar el ejercicio de la profesión, así como a contribuir a una mejor enseñanza del Tecnólogo Médico y al perfeccionamiento profesional de los colegiados, promoviendo el desarrollo y mejoramiento del nivel cultural, científico, socioeconómico y material de los mismos.

**LA UNIVERSIDAD**, es una institución jurídica de derecho público interno, autónoma por mandato de la Constitución Política del Perú, creada por ley N° 29074. Se reconoce como una comunidad académica orientada a la generación de conocimientos a través de la investigación; brinda una formación humanista, científica y tecnológica a través del ejercicio de la docencia con una clara conciencia de la región y del país como realidad multicultural, con responsabilidad social. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial; está integrada por docentes, graduados y estudiantes.

**LA UNIVERSIDAD**, como universidad pública, se identifica con los valores democráticos de libertad, de solidaridad, de paz y cooperación entre los pueblos, de pluralismo y de igualdad y se compromete a su divulgación, así como a la promoción de los derechos humanos, en especial el de preservar, acrecentar y transmitir la herencia científica, tecnológica, medio ambiental, cultural y artística de la humanidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- La Ley Universitaria N° 30220

- Ley N° 29074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Juliaca
- Ley de Creación del Colegio Tecnólogo Médico del Perú, Ley 24291.
- Estatuto Colegio Tecnólogo Médico del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 027-86-SA.
- Reglamento Interno del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca

### CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD



El presente convenio se celebra a fin de establecer los lineamientos generales de cooperación en asuntos de interés institucional recíproco, a efectos que LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO cumplan a cabalidad con sus respectivos fines institucionales.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS



El objetivo del presente convenio es el establecer actividades conjuntas académicas y la cooperación universitaria en el campo de la investigación, la docencia, y la extensión universitaria; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

### CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

1. Estimular y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos o investigadores individuales de ambas instituciones.
2. **EL COLEGIO** se compromete a brindar el apoyo y el asesoramiento técnico necesario dentro del ámbito de su competencia en cuestiones relacionadas a la creación de la carrera profesional de Tecnología Médica en LA UNIVERSIDAD.
3. **EL COLEGIO** se compromete a participar en las campañas de salud que realice LA UNIVERSIDAD.
4. **EL COLEGIO** se compromete a brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice LA UNIVERSIDAD previa autorización y por escrito por **EL COLEGIO** de acuerdo a los lineamientos establecidos y disponibilidad.
5. Organización conjunta de diplomados, cursos, seminarios, conferencias y jornadas científico- técnicas y de formación.
6. Prestar las facilidades de ambientes de LA UNIVERSIDAD para las actividades académicas que **EL COLEGIO** realice de acuerdo a disponibilidad del caso.
7. Difundir las actividades académicas de **EL COLEGIO** en sus distintas publicaciones y medios de comunicación (revistas, trípticos, boletines, página web y otros medios).
8. Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organice el Colegio previa autorización y por escrito a LA UNIVERSIDAD de acuerdo a los lineamientos establecidos y disponibilidad.

## CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un Plan de Trabajo.

El Plan de Trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información:

1. El origen, naturaleza y descripción del tema.
2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución.
3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
5. Las previsiones para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias, etc.

## CLÁUSULA SEPTIMA: COMITÉ DE COORDINACIÓN

A efectos de coordinar el Convenio Marco, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación.

- ✓ El Colegio Tecnólogo Médico del Perú, designa al secretario del Exterior.
- ✓ La Universidad Nacional de Juliaca designa al Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

1. Proponer y aprobar líneas de acción en el marco del Convenio.
2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas de cada parte, la elaboración del plan de trabajo.
3. Coordinar con las Unidades Ejecutoras de los proyectos que se realicen para el mejor desarrollo de los planes de trabajo.
4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACION

El presente convenio, tendrá una vigencia de cinco (05) años, contado a partir de la fecha de su suscripción pudiendo ser renovado previo aviso de una de LAS PARTES.

Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento; a no ser que, cualquiera de las partes manifieste expresamente por escrito, su voluntad de ponerle término al convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN.**

Las partes convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo, debiendo ser plasmados en la Adenda respectiva.

Las partes podrán introducir modificaciones en los términos y/o ampliaciones en la vigencia del presente Convenio Marco para lo cual se suscribirá la Adenda correspondiente.

#### **CLAUSULA DECIMA: RESOLUCION.**

LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio Marco y la facultad de disolver de pleno derecho, en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la Imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados.

La disolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos o Acuerdos Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impidan su continuación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.**

LA UNIVERSIDAD y EL COLEGIO declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido por el numeral 3), del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Sin embargo, si durante su vigencia, alguna de las partes no considera necesario continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá de comunicar a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentren en ejecución, salvo causas de fuerza mayor que hagan imposible su continuación.

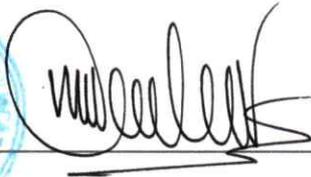
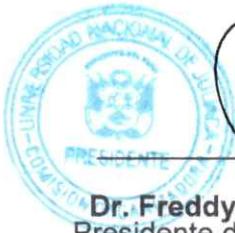
#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio. Sin perjuicio de lo antes convenido para los efectos del presente

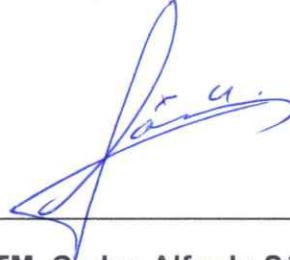
convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA APROBACION Y SUSCRIPCION

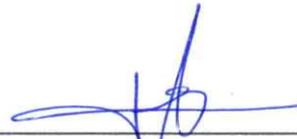
En señal de conformidad con los términos del presente convenio, ambas partes lo suscriben a los siete días del mes de octubre de 2022 en la ciudad de Lima.



**Dr. Freddy Martin Marrero Saucedo**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional del Juliaca



**Lic. TM. Carlos Alfredo Sánchez Rafael**  
Decano Nacional  
Colegio Tecnólogo Médico del Perú



**Lic. TM Waynner Sanchez García**  
Secretario del Exterior (e)  
Colegio Tecnólogo Médico del Perú